



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 15 de abril de 2024. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2023-412 informando que la Oficina de Cobro Coactivo de la Seccional de Bogotá allegó una solicitud. Sírvase proveer.

KATHERINE RUGELES RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 050 03 2023 00412 00

Bogotá D. C., 22 de abril de 2024

Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho observa que el 10 de abril de 2024 la Oficina de Cobro Coactivo Seccional Bogotá allegó un memorial en virtud del cual solicitó que se indicara la fecha de vencimiento para el pago de la multa que fue ordenada pagar al abogado Freddy Estupiñán Estupiñán identificado 10.386.673 y portador de la t.p. 338.380 del C. S. de la J. en audiencia del 28 de noviembre de 2023.

Así las cosas, el Despacho adiciona el auto y, en consecuencia, concede un mes a partir de la fecha de ejecutoria de la decisión que por este auto se complementa, para el pago de la multa, quedando de la siguiente forma:

Auto. Debido a la inasistencia de la parte demandante, el Despacho sanciona al abogado Freddy Estupiñán Estupiñán identificado 10.386.673 y portador de la t.p. 338.380 del C. S. de la J. y, en consecuencia, impondrá la multa de 1 salario mínimo mensual vigente a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el numeral 4° del artículo 77 del CPTSS. Para el efecto se le concede un mes a partir de la fecha de ejecutoria de la presente decisión.

En ese orden, el término concedido deberá contarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

En lo demás manténgase incólume la providencia anterior.

Por último, **se ordena** que por secretaría se **NOTIFIQUE** esta decisión **al sancionado y se INFORME** a la Oficina de Cobro Coactivo Seccional Bogotá. Finalmente, deberá realizar la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-debogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 020 del 23 abril de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a82749f223c13a6ad58a9158c85e3ef44e2ec29833b7b10a5a2de7797a61d24**

Documento generado en 22/04/2024 03:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>